

VISTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA 2020 y 2021

El recuento de vistas que ha dado hasta ahora la DEPPP es el siguiente, mismas que se describen en cada apartado:

No.	Vista
1	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) –se han remitido 2 vistas–
2	Informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)
3	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)
4	Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)
5	Vista Gobierno del estado Sonora (XHCRS-FM)
6	Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)
7	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones–
8	Vista Cortinillas a nivel nacional
9	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes–
10	Vista Cortinillas Guanajuato
11	Vista cortinillas Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM)
12	Vista cortinillas Campeche Universidad Autónoma de Campeche (XHUAC-FM)

1) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)

El 18 de febrero del 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3456/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/CA/CG/22/2020.

En relación a esta vista, conviene señalar lo siguiente:

El 29 de enero de 2019, el representante legal de Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, manifestó a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, que la emisora se vio obligada a suspender el servicio que presta de radiodifusión por causas de fuerza mayor y que dicha situación la hizo del conocimiento del IFT el 23 de enero del 2019.

Posteriormente, el IFT, por medio de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la 'UCS' del Instituto, a través del oficio IFT/223/UCS/333/2019 notificado legalmente el 01 de abril de 2019, informó a la concesionaria en comento que no ha lugar su aviso de suspensión (por hecho fortuito/causa de fuerza mayor) toda vez que la terminación de su contrato de arrendamiento no se ubica en los

extremos señalados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley, es decir, no se equipara a una causa de fuerza mayor.

En consecuencia, Radio Red, S.A. de C.V, interpuso juicio de amparo, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante el Juzgado) con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 303/2019, en contra del oficio IFT/223/UCS/333/2019, mediante el cual el IFT informó al concesionario de referencia, que no ha lugar su aviso de suspensión en los términos precisados.

El 27 de febrero de 2020, mediante oficio IFT/227/UAJ/DG-DEJU/0589/2020, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT, informó a esta autoridad que, el Juzgado concedió el amparo al concesionario referido, para efecto de dejar insubsistente el oficio IFT/223/UCS/333/2019, y en su lugar, el Pleno del IFT emitiera uno nuevo, acorde con las atribuciones que tiene conferidas por la normativa aplicable. Asimismo, informó que el IFT interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia que concedió el amparo señalado.

El 5 de marzo de 2020, el Tribunal Colegiado resolvió confirmar la sentencia del Juzgado, en la que se concedió el amparo a la emisora XERED-AM.

El 17 de marzo de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0689/2020, la Secretaría Técnica del CRT, solicitó al IFT informara el estado que guarda Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 Khz., para estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado. Así como, constatar si el IFT emitió oficio alguno, en el que se informe al concesionario que, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Colegiado, ha lugar su aviso de suspensión de servicio.

Dado que no se recibió respuesta por parte del IFT, el 24 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0850/2020, la Secretaría Técnica del CRT, nuevamente solicitó al IFT información relacionada con la emisora referida.

El 30 de septiembre de 2020, mediante oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/3006/2020, la Dirección General adjunta del Registro de Telecomunicaciones del IFT, informó a esta autoridad lo siguiente:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.
- Que en relación al amparo promovido por la emisora y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 21/2020, el Pleno del IFT, mediante

Acuerdo P/IFT/020920/251, dio respuesta al escrito presentado del 23 de enero de 2019, determinando que las manifestaciones vertidas en el aviso de interrupción de transmisiones no encuadran en los supuestos normativos indicados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e hizo del conocimiento de Radio Red, S.A. de C.V., que la resolución referida, constituye un acto administrativo definitivo.

En consecuencia, el 19 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7736/2020, esta Dirección Ejecutiva presentó a la Secretaría Ejecutiva, la vista actualizada.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/95/PEF/2/2020.

El 10 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó Acuerdo de desechamiento debido a que el concesionario que nos ocupa impugnó el Acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificado como P/IFT/020920/251, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con el número de expediente 525/2020.

En consecuencia, la autoridad instructora estimó no tener los elementos suficientes para continuar con el procedimiento especial sancionador derivado de la vista.

En ese sentido, hasta conocer la resolución que en su caso dicte en definitiva el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se realizará nueva vista respecto de los presuntos incumplimientos.

En seguimiento, el 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0088/2021, se realizó consulta al Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación al estatus que guarda la emisora, así como saber si se ha emitido resolución relacionada con la impugnación del Acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificado como P/IFT/020920/251.

2) Vista informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7071/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de Difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad en relación con el Informe de labores del Presidente de la República, por parte de diversas emisoras.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/80/2020.

Y el 3 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-22/2020, determinando lo siguiente:

- Se resolvió la existencia de la infracción por parte de TV AZTECA y le imponen una multa por \$86, 880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta PESOS 00/100 M. N.).
- Vinculan a la DEA para el cumplimiento de la multa.
- Se ordena a Televisión Azteca, S.A. de C.V. publicar un extracto de la presente sentencia en su sitio de internet oficial, así como en sus redes sociales Facebook y Twitter, durante (30) treinta días consecutivos.
- Se vincula a la UTCE para dar seguimiento a la publicación de la sentencia en las redes sociales de TV AZTECA.
- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que tenga conocimiento de la infracción cometida por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Por otra parte y en relación a las demás detecciones por parte de diversas emisoras que formaron parte de la vista, se informa que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó no admitir la vista debido a que los hechos descritos ya eran objeto de investigación en el procedimiento especial sancionador identificado con clave UT/SCG/PE/PAN/CG/67/2020, mismo que ya fue resuelto por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-16/2020, en la cual se determinó la existencia de la infracción e impuso multa a las emisoras involucradas.

3) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)

El 28 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7197/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT, en los estados de Campeche, Coahuila, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/71/2020.

El 5 de noviembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-12/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Cadena Tres I, S.A. de C.V., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección

Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 25 de noviembre de 2020, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT60/2020, mediante el cual se aprobaron las pautas de reposición correspondientes.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, llevará a cabo la verificación correspondiente.

4) Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7759/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Fundación Maya Cancún, A.C., concesionario de la emisora XHROJ-FM, en el estado de Quintana Roo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/90/2020.

El 14 de enero de 2021, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-1/2021, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Fundación Maya Cancún, A.C., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

Al respecto, conviene precisar que, al tratarse de incumplimientos detectados en periodo ordinario, el Acuerdo para la aprobación de la pauta de reposición correspondiente será hasta el término del proceso electoral 2020-2021.

5) Vista Gobierno del estado de Sonora (XHCRS-FM)

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7760/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Gobierno del estado de Sonora, concesionario de la emisora XHCRS-FM, en el estado de Sonora.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/91/2020.

El 17 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Gobierno del Estado de Sonora, imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

Al respecto, conviene precisar que, al tratarse de incumplimientos detectados en periodo ordinario, el Acuerdo para la aprobación de la pauta de reposición correspondiente será hasta el término del proceso electoral 2020-2021.

6) Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)

El 8 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1845/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHMCA-FM, en el estado de Veracruz.

La vista se encuentra en instrucción por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/14/PEF/30/2021.

7) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1884/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (**omisiones**) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/15/PEF/31/2021.

8) Vista cortinillas a nivel nacional

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1849/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 3 versiones de “cortinillas” en diversas emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/16/PEF/32/2021.

El 13 y 14 de enero de 2021, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1905/2021 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1919/2021, en alcance al oficio de la vista, y luego de una validación a nivel nacional entre las emisoras monitoreadas, se envió a la Secretaría Ejecutiva información adicional relacionada con detección de transmisiones de “cortinillas”.

El total de versiones de cortinillas fueron 4.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.	XHXT-FM-105.7
Estereomundo de Querétaro, S.A. de C.V.	XHOE-FM-95.5
Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XERM-AM-1150
	XHNT-FM-97.5
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XHRCA-FM-102.7
	XHRPU-FM-102.9
	XHWN-FM-93.9
José Enrique Jiménez Enciso	XHHC-FM-92.1
La B Grande FM, S.A. de C.V.	XERFR-FM-103.3
La Voz de Linares, S.A.	XHAAA-FM-93.1
	XHAHC-FM-90.9
	XHCTC-FM-99.9
	XHFMTU-FM-103.7
	XHR-FM-105.7
	XHVTH-FM-107.1
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TDT-CANAL27
México Radio, S.A. de C.V.	XHCZ-FM-104.9
Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCHA-FM-104.5
	XHCLO-FM-107.1
	XHCTO-FM-93.1
	XHHPR-FM-101.7
	XHNLO-FM-97.1
	XHON-FM-96.1
	XHPALV-FM-100.9
	XHPCCC-FM-103.3
	XHSNP-FM-97.7
	XHTPO-FM-94.5
XHTRR-FM-92.3	

Nombre del concesionario	Emisora
Flores, S.A. de C.V.	XHTW-FM-94.9
	XHFW-FM-88.5
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHLGG-TDT-CANAL31
	XHNAT-TDT-CANAL32
	XHNAT-TDT-CANAL32.2
	XHOAH-TDT-CANAL23
	XHOAH-TDT-CANAL23.2
	XHOAH-TDT-CANAL23.4
	XHTAO-TDT-CANAL14.2
	XHVTU-TDT-CANAL25
	XHVTU-TDT-CANAL25.2
	XHMTCO-TDT-CANAL33
Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XHETOR-FM-107.5
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHLN-FM-104.9
Radio Chihuahua, S.A.	XHHEM-FM-103.7
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9
	XHFTI-FM-89.5
	XHITS-FM-106.1
	XHLRS-FM-95.3
	XHPAG-FM-105.3
	XHPCTN-FM-88.3
	XHPENS-FM-94.7
	XHRYS-FM-90.1
Radio Ritmo, S.A. de C.V.	XHGK-FM-96.7
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-FM-94.1
	XHPJ-FM-106.9
	XHQC-FM-93.5
Radio Uno FM, S.A. de C.V.	XEDF-FM-104.1
Radio XEXE, S.A. de C.V.	XHXE-FM-92.7
Radio-Televisión Digital de Nayarit, S.A. de C.V.	XHNTV-TDT-CANAL26.2
Tele misión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32
Televisión de Tabasco, S.A.	XHLL-TDT-CANAL33
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDT-CANAL25.2
	XHSAW-TDT-CANAL21
	XHSAW-TDT-CANAL21.2
	XHTDJA-TDT-CANAL34

Nombre del concesionario	Emisora
	XHTDMX-TDT-CANAL11
	XHVTV-TDT-CANAL15
Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHHGR-FM-94.1

El 21 de enero mediante Acuerdo ACQyD-INE-15/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

Posteriormente el 27 de enero, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-0023/2021 y acumulados se controvertió el acuerdo ACQD-INE-15/2021 mismo que fue confirmado y declaró procedente la medida cautelar para suspender la difusión de las cortinillas que fueron objeto de estudio, y que su difusión se atribuye a los concesionarios Fórmula Melódica, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. de C.V. y otras.

9) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 18 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2003/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(excedentes)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La vista se encuentra en instrucción por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

10) Vista Cortinillas Guanajuato

El 4 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2271/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en tres emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/41/PEF/57/2021.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio XECEL, S.A. de C.V.	XHCEL-FM-103.7
Corporación Radiofónica de Celaya, S.A. de C.V.	XHQRO-FM-107.5

José Guadalupe Bernal Vázquez	XHSJI-FM-88.3
-------------------------------	---------------

El 8 de febrero mediante Acuerdo ACQyD-INE-27/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

A la fecha no se ha resuelto ningún recurso por parte de la autoridad jurisdiccional.

11) Vista cortinillas Radio Red FM S.A. de C.V. XHRED-FM

El 8 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2308/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/45/PEF/61/2021.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM-88.1

La vista se encuentra en instrucción por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

12) Vista Cortinillas Campeche Universidad Autónoma de Campeche (XHUACC-FM)

El 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Universidad Autónoma de Campeche	XHUACC-FM 88.9

La vista se encuentra en instrucción por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.